

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-604

MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan los artículos 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452 y 453 del Capítulo Único del Título Vigésimo Primero, denominado "Delitos Electorales", del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO Se Deroga.

DELITOS ELECTORALES
CAPÍTULO ÚNICO
Se Deroga.

ARTÍCULO 444.- Se deroga.

ARTÍCULO 445.- Se deroga.

ARTÍCULO 446.- Se deroga.



ARTÍCULO 447.- Se deroga.

ARTÍCULO 448.- Se deroga.

ARTÍCULO 449.- Se derogan.

ARTÍCULO 450.- Se deroga.

ARTÍCULO 451.- Se deroga.

ARTÍCULO 452.- Se deroga.

ARTÍCULO 453.- Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 12 de junio del año 2015. DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA CRESPO CASTILLO

DIPUTADA SECRETARIA

BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452 Y 453 DEL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO, DENOMINADO "DELITOS ELECTORALES", DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Cd. Victoria, Tam., a 12 de junio del año 2015.

C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-604, mediante el cual se derogan los artículos 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452 y 453 del Capítulo Único del Título Vigésimo Primero, denominado "Delitos Electorales", del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA CRESPO CASTILLO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIEDNO
TILLO
BLANCA GUADALUPE VALLE

ALLES RODRÍGUEZ